



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el texto del artículo 13 de la Ley 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 6764) y sus modificatorias, por el siguiente:

“Artículo 13.- Remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados-. Los jueces y juezas, los funcionarios/as y los empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son retribuidos con una remuneración básica mensual fijada por el Consejo de la Magistratura. Asimismo, gozan de los siguientes adicionales mensuales:

- a. Del veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico, por bloqueo del título de Abogado;
- b. Del dos por ciento (2%), calculado sobre el sueldo básico, por cada año de antigüedad en el Poder Judicial, en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el título, lo que resulte mayor; y
- c. Del diez por ciento (10%), calculado sobre el sueldo básico, al cumplir tres (3) años continuos en una categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el diez por ciento (10%) del sueldo básico mientras el juez o jueza, funcionario/a o empleado/a permanezca en la misma categoría o cargo.”

Cláusula Transitoria Primera.- Los jueces y juezas, funcionarios/as o empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren transitando el período requerido para acceder al adicional previsto en el artículo 13 inciso c) de la Ley 7, mantendrán el derecho a percibir el adicional, una vez completado el período correspondiente, conforme al régimen anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley. Completado dicho período, el porcentaje del adicional no podrá incrementarse nuevamente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto modificar el artículo 13 de la Ley 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de incluir a los empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El adicional por “permanencia en el cargo” reconocido a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (con excepción del Tribunal Superior de Justicia) ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo.

La última de ellas ha tenido lugar con la sanción de la Ley N° 4.889, la que introdujo cambios en la Ley N° 7, Orgánica del Poder Judicial. Mediante dicha modificación se estableció que los magistrados y funcionarios perciben una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, junto con determinados adicionales, entre ellos el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico por cada tres (3) años cumplidos en una misma categoría o cargo, disponiéndose además que en ningún caso dicho adicional puede superar el treinta por ciento (30%) del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo.

Sin embargo, esa regulación no alcanzó a los empleados, lo que dio lugar a diferentes interpretaciones respecto del alcance del adicional por “permanencia en el cargo” previsto en el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 7, en relación a los magistrados y los funcionarios.

A fin de unificar el régimen aplicable y otorgar certeza en materia remuneratoria, se considera necesario efectuar una nueva reforma normativa que incluya expresamente en su texto a los empleados judiciales.

En este orden de ideas, el presente proyecto propone establecer que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial que a la fecha de entrada en vigencia de la presente hayan comenzado a transitar el período requerido para acceder al adicional por permanencia en determinada categoría o cargo, conforme el régimen anterior, mantendrán el derecho a percibir dicho adicional siempre y cuando completen el período correspondiente. Asimismo, se establece que el porcentaje reconocido no podrá incrementarse con posterioridad, en los términos del régimen sustituido.

Por todo lo expuesto, señora Presidente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.